



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref. Expte N° 3000-9330-2025

VISTO: El Acuerdo N° 4011 y modificatorios y las Resoluciones de Presidencia N° 929/24 y 1651/24; y, la necesidad de aclarar ciertos pormenores vinculados con el plazo para la publicación de las decisiones dictadas con antelación a la fecha de inicio de cada etapa; y,

CONSIDERANDO: 1º) Que, la implementación del Acuerdo N° 4011 a partir de la Resolución de Presidencia N° 1651/24 y el adecuado cumplimiento de las obligaciones impuestas, ha suscitado diversas consultas.

2º) Que, mediante el Acuerdo N° 4178, se ha precisado el alcance de las decisiones comprendidas en el deber de publicación (art. 1, Acuerdo N° 4011).

3º) Que, en ese sentido, deviene propicio valorar las sugerencias formuladas por distintos órganos jurisdiccionales vinculadas con la extensión del plazo para la publicación de las decisiones judiciales dictadas con antelación a la fecha de implementación de cada etapa. Ello así, en razón de las cargas de trabajo y las dificultades operativas que manifiestan.

4º) Que han informado en el ámbito de su competencia las Secretarías de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (arts. 1 y conchs., Acuerdo N° 4011) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo N° 3971,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Modificar el artículo 3º de la Resolución de Presidencia N° 1651/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Las Cámaras de Apelaciones provinciales y el Tribunal de Casación Penal deberán publicar las sentencias definitivas, las equiparables a tales y las resoluciones interlocutorias en general dictadas entre el 19 de abril de 2024 y la fecha establecida en el artículo 1º, antes del 31 de octubre de 2025. Harán lo propio los juzgados y tribunales de primera instancia de los fueros civil y comercial, laboral y contencioso administrativo, antes del 15 de marzo de 2026, para las sentencias definitivas, las equiparables a tales y las resoluciones interlocutorias en general dictadas entre el 19 de abril de 2024 y la fecha prevista en el artículo 2º”.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 01/04/2025 10:57:24 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/04/2025 11:46:34 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



250701743002247689

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el
01/04/2025 11:47:05 hs. bajo el número RP-185-2025 por TRABUCCO
NESTOR.